

A LA PRESIDENCIA DEL SENADO

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, a iniciativa de los Senadores Javier Puente Redondo, Amelia Salanueva Murgialday, Ana Camins Martínez, Rodrigo Mediavilla Pérez, Antonio Román Jasanova, Pablo Ruz Villanueva y José Enrique Sánchez Núñez al amparo de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, solicitan la tramitación de la siguiente **MOCIÓN** ante la **COMISIÓN CONSTITUCIONAL**

La libertad religiosa es un derecho fundamental protegido en España por el artículo 16 de la Constitución. Además, la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 18, garantiza la “libertad de pensamiento, de conciencia y de religión”.

En el año 2018, el Observatorio para la Libertad Religiosa y de Conciencia (OLRC) registró en nuestro país 200 ataques a este derecho fundamental. Esto supone un 20% más que en 2017. Es preocupante, sobre todo, el gran número de ataques a templos que se registran cada año en España. De 8 en 2014 hemos pasado a 53 el año pasado, siendo las iglesias cristianas las que más ataques han sufrido.

También hay un gran número de ataques calificados como de “laicismo beligerante” (concretamente 90) cuyo único propósito es que la religión desaparezca de la vida pública. A menudo se confunde aconfesionalidad del Estado, como prescribe la Constitución Española, con la marginación de las creencias religiosas del ámbito público.

El respeto a la libertad religiosa de los ciudadanos no beneficia únicamente a los creyentes, sino que favorece a toda la sociedad, al promover la convivencia pacífica entre ciudadanos.

Por todo cuanto antecede, el **Grupo Parlamentario Popular** propone a la aprobación de la Comisión Constitucional la siguiente:

MOCIÓN

La Comisión Constitucional insta al Gobierno a:

1. Que los partidos políticos, en su actividad pública y legislativa, respeten y garanticen el derecho fundamental a la libertad religiosa, tanto desde el punto de vista individual como colectivo, así como el cumplimiento de los tratados y convenios firmados por las distintas confesiones religiosas.
2. Que las Administraciones vigilen para que se reduzca el número de ataques, daños y profanaciones infringidas a los templos y espacios de culto y ningún delito quede impune tras realizar las oportunas investigaciones. Y que, igualmente, se mejore la atención a las víctimas y se proporcione seguridad a los fieles, para que puedan ejercer su libertad de acceder a los lugares de culto cuando se han producido ataques, amenazas o agresiones.

Palacio del Senado, 26 de marzo de 2020

Javier MAROTO ARANZABAL

PORTAVOZ

[@PPSenado](#)

Código Seguro de verificación RSC6D574DE8016DE37906BE0DC302B08640C. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://senpf.senado.es/verifirma/code/RSC6D574DE8016DE37906BE0DC302B08640C>

FIRMADO POR	Javier Ignacio Maroto Aranzábal 16300878L	FECHA	01/04/2020
ID. FIRMA	sensignws.senado.es	RSC6D574DE8016DE37906BE0DC302B08640C	PÁGINA



RSC6D574DE8016DE37906BE0DC302B08640C